



Joaquín Albi García

Notario  
Madrid

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS  
REGISTRO DE DOCUMENTACION  
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
Presentacion: 2000 T 028632 08-02-2000

Fecha 24.01.2000

Número 172 .00

Copia de la escritura de

CONSTITUCION DE FUNDACION

otorgado por: FUNDACION THEODORA

5



3F4705966

NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS. \_\_\_\_\_

*En Madrid, mi residencia, veinticuatro de enero de dos mil.* \_\_\_\_\_

*Ante mí, Joaquín Albi García, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.* \_\_\_\_\_

COMPARECEN:

*DON ANDRÉ POULIE, mayor de edad, empresario, soltero, vecino de La Pièce 1180 Rolle-Suiza, de nacionalidad suiza, con pasaporte de su nacionalidad número 9760925, expedido en Rolle, el día 19 de Febrero de 1997, por cinco años.* \_\_\_\_\_

*DON SALVADOR CAÑETE GARCIA, mayor de edad, empresario, soltero, vecino y con domicilio en 8 Grand Rue (1110 Morges) (Suiza), de nacionalidad española, con pasaporte español expedido por el Consulado General de España en Ginebra número 7800259, con fecha 25 de Junio de 1996, válido hasta el día 24 de Junio de 2006.* \_\_\_\_\_

*INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. Don* \_\_\_\_\_

*Salvador Cañete García además en nombre y representación de su hermana doña María Dolores Cañete García, mayor de edad, empresaria, soltera, vecina de Le Mondt 1052 (Suiza), de nacionalidad española, con pasaporte español número 7900233, expedido por el Consulado General de España en Ginebra, con fecha 1 de Diciembre de 1994, válido hasta del día 30 de Noviembre de 2004, en virtud de poder otorgado en Lausanne, el, día 19 de Enero de dos mil , ante el Notario Laurent BESSO, que presenta, debidamente legalizado, e incorporo a esta matriz. Del mismo, y sin que en lo omitido haya nada que limite o condicione lo traducido, traduzco, yo el Notario, a los efectos de este otorgamiento " yo, la infrascrita, María Dolores Cañete García, doy poder a mi hermano Salvador Cañete García, para constituir la Fundación Theodora en España y aceptar todo nombramiento del Consejo"—————*

*Los identifico por sus respectivos pasaportes.  
En el concepto en que intervienen los juzgo con capacidad para otorgar esta ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE FUNDACION.—————*

*DISPOSICIONES.*



3F4705967

*PRIMERA.- Presentes y representada otorgan la voluntad de de constituir una fundación con la denominación de "FUNDACION THEODORA", y la constitución misma. Se regirá por la Ley 30/1994 de 25 de Noviembre, demás disposiciones aplicables y en cuanto no se opongan a ellas, por sus propios Estatutos.*\_\_\_\_\_

*SEGUNDA.- Dotan a la fundación con una aportación inicial de VEINTE MIL FRANCO SUIZOS, equivalentes a doce mil quinientos siete euros, con cuatro céntimos de euro, según acreditan con certificación expedida por UBS ESPAÑA, S.A., con fecha 21 de Enero de 2000, en que consta su ingreso mediante transferencia recibida del exterior por un no residente. Las aportaciones son efectuadas por los tres constituyentes, a partes iguales.*\_\_\_\_\_

*TERCERA.- Elevan a público el contenido de los estatutos de la fundación, que presentan extendidos en doce folios de papel común mecanogra-*

*fiados por una sola de sus caras, firmados en todas por los comparecientes. Incorporo dichos estatutos a esta matriz.*—————

*CUARTA.- A tenor de lo establecido en el artículo 12 queda designado el primer patronato integrado por las siguientes personas:*—————

*PRESIDENTE: Don Adré Poulie.*—————

*VICEPRESIDENTE: Don Salvador Cañete García.*—————

*SECRETARIO: Doña María Dolores Cañete García.*—————

*Los nobrados, presentes y representados, aceptan los cargos.*—————

*Presentan, e incorporo a esta matriz, certificación negativa de uso del nombre, expedida por el Registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*—————

*Se solicita expresamente la aplicación de los beneficios fiscales previstos en el artículo 45 del Real Decreto legislativo 1/1993 de 24 de Septiembre y título 2º de la ley 30/1994 de 24 de Noviembre; obligándose a cumplir los requisitos y trámites necesarios para su obtención y conservación.*

*Por su elección leo esta escritura a los compa-*



3F4705968

*recientes, que enterados la aprueban, otorgan y firman conmigo el Notario que doy fe de su contenido y extensión en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y el anterior en orden correlativo.*\_\_\_\_\_

*Están las firmas de los comparecientes. Signado: Joaquin Albi = Rubricados = Está el sello de la Notaría.*\_\_\_\_\_

*Bases: 2.080.000; n°2=19.864; n°7=6.000; n°4=12.100; Papel matriz 425, Papel copias auténticas 425; total=38.814. Joaquín Albi = Rubricado.*\_\_\_\_\_

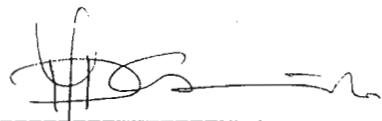
**DOCUMENTOS UNIDOS:**

A qui de droit

**PROCURATION**

Je, soussignée, Maria-Dolores Cañete Garcia, donne procuration à mon frère, Salvador Cañete Garcia, pour constituer la Fondation Théodora en Espagne et accepter tout mandat de membre du Conseil.

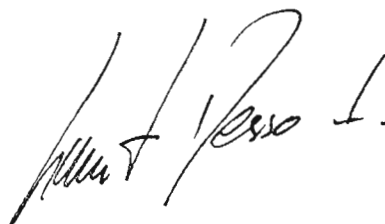
Ainsi fait à Lausanne, le 19 janvier 2000



-----  
Maria Dolores Cañete Garcia

Légalisation No 1'579.- -----

Je soussigné, Laurent BESSO, notaire à Lausanne, pour le district de ce nom, atteste l'authenticité de la signature apposée ci-dessus par Madame Maria Dolores CANETE GARCIA. -----  
Lausanne, le dix-neuf janvier deux mille. -----





3F4705969

APOSTILLE  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: SUISSE

Le présent acte public

2. a été signé par Laurent Besso

3. agissant en qualité de notaire à Lausanne

4. est revêtu du sceau/timbre de Laurent Besso notaire



Attesté

5. à Lausanne 6. le 20 janvier 2000

7. par la Chancellerie d'Etat du Canton de Vaud

8. sous No 504

9. sceau/timbre:

10. Signature  
pr le Chancelier d'Etat:

11. montant: Fr. 25.-

L. Volckova



Handwritten signature in blue ink, possibly 'L. Volckova', extending vertically on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink, possibly 'L. Volckova', extending diagonally on the right side of the page.





UBS ESPAÑA, S.A. con domicilio en Madrid, c/. María de Molina, 4, y C  
A82356049 y en su nombre y representación D. Luis Moreno García con N  
50.812.947J y D. José Ignacio Pedrero Plaza con NIF 1.814.388X,

**CERTIFICAN:**

QUE CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE 1.999 SE RECIBIO TRANSFERENCIA  
DE 20.000 CHF (VEINTE MIL FRANCO SUIZOS), CONTRAVALOR DE 12.507,0  
EUROS (DOCE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON 4 CENTIMOS DE EURO)  
FAVOR DE LA CUENTA Nº 1401090401, A NOMBRE DE FUNDACION  
THEODORA EN CONSTITUCION, EN CONCEPTO DE APORTACIONE  
DINERARIAS, SIENDO DICHO IMPORTE ABONADO EN LA MENCIONADA  
CUENTA.

DICHA TRANSFERENCIA PROCEDE DE TRANSMISION DEL EXTERIOR POR UN N  
RESIDENTE.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos legales, expedimos la present  
en Madrid, a veintiuno de Enero de 2000.

UBS ESPAÑA, S.A.  
p.p.

Luis Moreno García.  
Director.

José Ignacio Pedrero  
Director Adjunto.



3F4705970



## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de **Fundación Theodora** se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

##### Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

##### Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

##### Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en **CL/ VALLEHERMOSO, 32 BAJO C (28015) MADRID.**

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

##### Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado.



---

## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**

---

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES**

##### **Art. 6.- Fines**

La Fundación tiene por objeto. DAR ALIVIO MORAL A LOS NIÑOS HOSPITALIZADOS MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE ANIMACIONES HUMORÍSTICAS U OTRAS EFECTUADAS POR ARTISTAS

##### **Art. 7.- Desarrollo de los fines**

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de:

- a) Desarrollo de actividades socio-culturales y lúdicas.

##### **Art. 8.- Libertad de actuación.**

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

##### **Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.**

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.

André Paulie



3F4705971



---

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

---

**Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos**

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

2.- La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención.

29/29

André Paulie



---

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

---

### TÍTULO TERCERO

#### GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

##### Art. 11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación y ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

##### Art. 12.- Composición del Patronato

El Patronato estará formado por componentes en número de TRES (3) A CINCO (5) miembros designados en el Acta fundacional. El primer patronato figurará en el ACTA FUNDACIONAL.

##### Art. 13.- Duración del mandato

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante 4 (CUATRO) años, y pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

##### Art. 14.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

André P



3F4705972



## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**

### **Art. 15.- Cese y sustitución de patronos**

- 1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo, y, además por las siguientes causas:

\*CESE DE LA RELACIÓN LABORAL CON ENTIDADES COLABORADORAS.

- 2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.
- 3.- Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato designará una persona para ocupar la misma.

### **Art. 16.- Organización del Patronato**

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

### **Art. 17.- El Presidente**

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

### **Art. 18.- El Vicepresidente**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.



---

## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**

---

### **Art. 19.- El Secretario**

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

### **Art. 20.- Facultades del Patronato**

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

### **Art. 21.- Reuniones del patronato y convocatoria**

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.



3F4705973



## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

### Art. 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

### Art. 23.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

### Art. 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.





---

## *ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN*

---

**Art. 25.- Carácter gratuito del cargo de patrono**

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados por el desempeño de su función les ocasionen.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "André P..." with a large, stylized initial.



3F4705974



---

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

---

### TÍTULO CUARTO

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

##### **Art. 26.- Patrimonio Fundacional**

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

##### **Art. 27.- Dotación de la Fundación**

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

##### **Art. 28.- Financiación**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

##### **Art. 29.- Administración**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

André Polie



---

## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**

---

### **Art. 30.- Régimen Financiero**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

### **Art. 31.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades**

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará: el inventario patrimonial de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados, la liquidación del presupuesto y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así como del grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

Asimismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, a excepción del presupuesto, que será presentado al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma en el plazo de tres meses, contados de fecha a fecha, desde el día de la emisión del mencionado informe.

Audie Paulie



3F4705975



## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

### TÍTULO QUINTO

#### MODIFICACION, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

##### Art.- 32.- Modificación de estatutos

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, 2/3 partes de los miembros del patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

##### Art. 33.- Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá proponer la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, 2/3 partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado

##### Art. 34.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

André Paulic



---

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

---

### Art. 35.-Liquidación y adjudicación del haber

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

NOTA: Se hará constar en la escritura de constitución, el clausulado de autorización a D. Javier Campelo González para realizar los trámites pertinentes ante los Organismos y Entidades correspondientes.



3F4705976



**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Secretaría General de Asuntos  
Sociales**

**Dirección General de Acción Social  
del Menor y de la Familia.**

**Subdirección General de Fundaciones  
y entidades Tuteladas**

C/ José Abascal, 39  
28003 - Madrid

Tfno.: 91 - 347 75 13  
Fax.: 91 - 347 74 58

MARTA CAÑELLAS SANCHEZ, SUBDIRECTORA GENERAL DE FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, DEL MENOR Y DE LA FAMILIA DE ESTE DEPARTAMENTO,

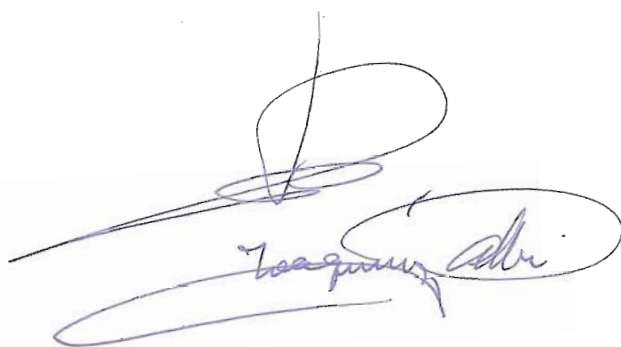
CERTIFICO:

Que consultado los Registros obrantes en los Protectorados de Fundaciones Culturales y Docentes del Ministerio de Educación y Cultura, así como en este Protectorado, en los mismos no consta ninguna Fundación que coincida o se asemeje con las denominaciones: "FUNDACIÓN THEODORA".

Y para que conste y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones, expido la presente en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.



ES PRIMERA COPIA QUE EXPIDO PARA LA FUNDACION THEODORA, en lugar y fecha de su autorización. Concuerda con su matriz a que me remito y donde dejo nota. Queda extendida en once folios de papel del Estado exclusivo para Documentos Notariales, el presente y los diez anteriores en orden, a los que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento Notarial se añade el folio posterior en orden correlativo. DOY FE. -




COMUNIDAD

DIRECTA

El documento presentado  
referenciado en la  
al intercedido por la  
contiene esta copia  
copia del documento  
sucesión al  
complementarios

8/2/00





3F4705977

El presente folio se inscribe en el libro de registro con la autorización del número 192 de fecha 24/01/00 para la inscripción de los datos de los Registros y Oficina Publica.



Handwritten signature





DILIGENCIA: Registrado  
bajo el nº 38/1145  
con fecha 6/Julio/00  
según disposición transi-  
toria cuarta ley 30/94.



**DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS**  
**REGISTRO DE DOCUMENTACION**  
 Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
 Presentación: 2000 T 028632 08-02-2000

Devengo (2) Día Mes Año  
 29 01 2000

(3) Número de sujetos pasivos

600972136986 3  


Sujeto Pasivo (1)

N.I.F. 1.º Apellido 2.º Apellido Nombre  
 25333 FUNDACION TIPOLOGICA  
 Vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono  
 Provincia Municipio Código Postal  
 MADRID MADRID

Transmisor (4)

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social (5) N.º de Transmisores  
 Vía pública y número Provincia Municipio Código Postal

Datos del documento y del acto o contrato (6)

(6) Tipo Público  P Privado  B (7) Expresión abreviada (8) Concepto  
 (9) Notario (10) N.º Protocolo  
 (11) Lugar de otorgamiento de la escritura pública  
 Municipio Provincia  
 MADRID MADRID

Autoliquidación

(12) Valor Declarado (13) Prescrita  (14) Exentos E  No sujetos N  (15) Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción  
 (16)  Liquidación complementaria N.º justificante de primera Autoliquidación  
 Fecha Número de presentación

(17) LIQUIDACIÓN  
 Base Imponible ..... 1  
 Reducción ..... 2 % ..... 3  
 Base Liquidable ..... (1 - 3) = 4  
 Tipo ..... 5 %  
 Cuota ..... 6  
 Bonificación cuota .. 7 % ..... 8  
 Ingresar ..... (6 - 8) = 9  
 10  
 11  
**TOTAL A INGRESAR** ..... 12

Presentador del documento (18)

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social Teléfono Código Postal  
 Vía pública Número Esc. Piso Prta. Provincia Municipio  
 El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.  
 (19) FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

Ingreso (20)

Sello: Fecha: Número: Importe: